

***Informe******Asunto: CATEGORÍA, GRADO Y PUESTO DE TRABAJO******Fecha: 7 de marzo de 2005******Enviar a - todos los territorios***

Queridos compañeros y compañeras:

Con la inmediata negociación del Estatuto Docente, donde la carrera es uno de los puntos fuertes de la negociación, vamos a ver, teniendo en cuenta la carrera profesional de diferentes países de la Unión Europea y del propio Estatuto de la Función Pública Europea, la diferencia entre diversos conceptos: categoría, grado y puesto de trabajo (recordemos que el Proyecto de Estatuto Básico de la Función Pública contiene estos conceptos).

**CATEGORÍA.-** Supone la agrupación de puestos de trabajo de un servicio atendiendo a su naturaleza y al nivel de sus funciones. La categoría se ordena jerárquicamente, no sólo desde un punto de vista interno respecto a los grados que engloba, sino también desde un punto de vista externo respecto a las demás categorías del servicio del que forma parte.

**GRADO.-** El grado es el título jurídico que confiere a su titular vocación para ocupar uno de los empleos que se corresponden con él. Constituye un elemento personal independiente del elemento objetivo “puesto de trabajo”, si bien en la realidad la práctica ambos se encuentran íntimamente interrelacionados. De ahí que la condición de funcionario venga determinada no tanto por el puesto de trabajo sino por la atribución de un grado.

El grado tiene trascendencia tanto a efectos retributivos como a efectos de carrera. Desde el punto de vista de la remuneración, porque ésta viene exclusivamente determinada por el grado y el escalón (subdivisión interna del grado) que ostenta el funcionario en un momento dado, sin que ningún concepto retributivo se encuentre vinculado al puesto de trabajo. Desde el punto de vista de la carrera, la posesión de un grado da derecho, no sólo a ocupar los puestos de trabajo que se correspondan con ese grado, sino también a ascender en la escala jerárquica de grados de su categoría. En este sentido, el grado depende en su existencia del puesto de trabajo.

**PUESTO DE TRABAJO.-** El puesto de trabajo es el “elemento estructural básico” de la Función Pública comunitaria. No en vano, la Administración, en el fondo, no es sino un conjunto de puestos de trabajo. Éstos pueden ser definidos como los empleos presupuestariamente previstos y susceptibles de ser ocupados por un funcionario. El puesto de trabajo viene definido por sus funciones y atribuciones.

Un saludo, Carmen